RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES Y MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES.

COMPETENCAS DIGITALES BÁSICAS

Advertido error material en la resolución de 14 de junio de 2022 de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Resolución definitiva de concesión y denegación de subvenciones en competencias digitales básicas y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de junio de 2022, la Directora General del SEF dictó la Resolución de concesión y denegación de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas competencias digitales básicas dirigida a mujeres prioritariamente desempleadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Objetivo CID 292) y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, convocadas por resolución de 27 de diciembre de 2021. (Extracto de BORM nº 301 de 31 de diciembre).

SEGUNDO.- Advertido error en el punto tercero de los Fundamentos de Derecho de dicha resolución donde dice:

> "*TERCERO.- Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución de la Dirección General del SEF de* ***27 de diciembre de 2022*** *(extracto BORM nº 301 de 31 de diciembre), son las establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y su modificación Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación."*

Debe decir:

> TERCERO.- Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución de la Dirección General del SEF de **27 de diciembre de 2021** (extracto BORM nº 301 de 31 de diciembre), son las establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y su modificación Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 22/06/2022 12:03:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-17de7d64-f213-2c60-98e8-0050569b6280

TERCERO.- Advertido error en el primer párrafo del punto quinto de los Fundamentos de Derecho donde dice:

> *"QUINTO.- Con carácter general, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de* ***3 meses contados desde la finalización de la acción formativa del plan que concluya en último lugar,*** *de conformidad con lo establecido en la convocatoria que lo regula, en la Ley 30/2015 de 9 de septiembre y en el artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, así como con los criterios, condiciones y obligaciones recogidos en la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, publicada en la página web del Servicio Regional de Empleo y Formación www.sefcarm.es. La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, en la Ley 30/2015 de 9 de septiembre y en el artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, así como con los criterios, condiciones y obligaciones recogidos en la Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, debiendo presentarse por el beneficiario en el plazo máximo de* ***tres meses*** *tras la finalización de la acción formativa, la documentación vinculada al procedimiento de justificación de la subvención, mediante el registro de la misma a través de la plataforma de administración electrónica, (https://sede.carm.es), a través del código de procedimiento 1423 - Justificación económica de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas y otras actuaciones enmarcadas en la programación de oferta formativa para el empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y, en todo caso, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la acreditación por módulos, regulada en el artículo 76 a 79 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la instrucción indicada."*

Debe decir:

> *QUINTO.-* La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, en la Ley 30/2015 de 9 de septiembre y en el artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, así como con los criterios, condiciones y obligaciones recogidos en la Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, debiendo presentarse por el beneficiario en el plazo máximo de dos meses tras la finalización de la acción formativa, la documentación vinculada al procedimiento de justificación de la

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 22/06/2022 12:03:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-17de7d64-f213-2c60-98e8-0050569b6280

subvención, mediante el registro de la misma a través de la plataforma de administración electrónica, (https://sede.carm.es), a través del código de procedimiento 1423 - Justificación económica de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas y otras actuaciones enmarcadas en la programación de oferta formativa para el empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y, en todo caso, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la acreditación por módulos, regulada en el artículo 76 a 79 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la instrucción indicada.

CUARTO: Se propone modificar el punto séptimo donde la Directora RESUELVE:

"SEPTIMO: Aprobar la ampliación del plazo de planificación de los cursos para antes del 16 de julio de 2022 y ampliar el plazo de programación de los mismos, incluyendo el inicio de al menos un 25% de los concedidos, en fecha máxima ***30 de septiembre de 2022****."*

Debe sustituirse por el siguiente texto:

SEPTIMO: Aprobar la ampliación del plazo de planificación de los cursos para antes del 16 de julio de 2022 y ampliar el plazo de programación de los mismos, incluyendo el inicio de al menos un 25% de los concedidos, en fecha máxima **31 de octubre de 2022.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- La concesión de subvenciones dentro del ámbito competencial del organismo, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente, se encuentran expresamente atribuidas al Director General del SEF, en los artículos 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación y 12.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

TERCERO.- Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución de la Dirección General del SEF de 27 de diciembre de 2021 (extracto BORM nº 301 de 31 de diciembre), son las establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y su modificación Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 22/06/2022 12:03:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-17de7d64-f213-2c60-98e8-0050569b6280

Además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y el decreto Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, (BOE nº 159 de 5 julio) por el que se desarrolla y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CUARTO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas prevé que las Administraciones públicas podrán "rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Visto lo anterior y la propuesta formulada por el Subdirector General de Formación de fecha 21/06/2022,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la corrección de errores materiales, concernientes a la Resolución de 14 de junio de 2022, modificando los puntos TERCERO y QUINTO de los FUNDAMENTOS DE DERECHO que aparecen en dicha resolución en los términos establecidos en los puntos SEGUNDO y TERCERO de LOS ANTECEDENTES DE HECHO de esta Resolución.

SEGUNDO.- Proceder a la modificación del punto SEPTIMO donde la Directora RESUELVE en la Resolución de 14 de junio de 2022, el plazo de programación de los cursos en los mismos términos establecidos que en el punto CUARTO de ANTECEDENTES DE HECHO de esta Resolución.

TERCERO.- Notificar la resolución adoptada a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 (LPAC).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En caso de interposición del recurso, los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán utilizar el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/. Las personas físicas y demás sujetos no obligados podrán hacerlo por medios electrónicos si así lo consideran oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Fdo.: Maria Isabel López Aragón.
(Documento firmado electrónicamente al margen)

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 22/06/2022 12:03:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-17de7d64-f213-2c60-98e8-0050569b6280